

Expediente 2020-00278-00 (63001311000420200027800)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Dentro de este proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por LAURA DANIELA CARDONA SALDARRIAGA, en contra de OLGA PATRICIA SALDARRIAGA GUERRERO. corresponde a esta altura procesal, a dar aplicación a lo previsto en el Art. 392 ibídem, por tanto, se procede a señalar fecha para audiencia en la que se practicara las actividades previstas en el Art. 372 y 373 de la misma codificación.

*Se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia a llevarse a cabo el día **miércoles veinticinco (25) del mes de mayo de 2022, a la hora de las nueve (9am)**. Donde se interrogará a las partes, se agotará la fase de conciliación. Se sugiere tener propuestas objetivas, viables para ser puestas en consideración.*

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

- 1. Registro civil de nacimiento de LAURA DANIELA CARDONA SALDARRIAGA*
- 2. Acta de no conciliación Certificado sobre la cuota de alimentos, llevada a cabo en el centro de conciliación de la Universidad la Gran Colombia.*
- 3. Recibos de pago del canon de arrendamiento lugar donde habita LAURA DANIELA CARDONA SALDARRIAGA.*
- 4. Desprendible del pago de matrícula de Laura Daniela Cardona Saldarriaga*
- 5. Desprendible de pago de cursos académicos realizados por Laura Daniela Cardona Saldarriaga.*

TESTIMONIALES:

LUZ MILA RENGIFO BERMUDEZ

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDADA:

No solicito pruebas ni documentales, ni testimoniales. Hace mención a una persona en el acápite de documentales, pero no especifica su fin.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC), además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Público y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad, por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

*Por último, en relación con la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se le entera a la parte demandante que aun no hay dineros pendientes de entrega. En consecuencia, se **requiere** a la demandada señora OLGA PATRICIA SALDARRIAGA, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, en lo relacionado con la cuota **provisional** de alimentos, so pena de tener en cuenta dicha conducta al momento de llevarse a cabo la audiencia señalada en este auto.*

Déjese en conocimiento de las partes los oficios incorporados en las carpetas 41,42,43,44,45 y 46 donde dan cuenta las entidades bancarias que, el demandado no tiene productos con esos bancos.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Código de verificación: **2b5af6cc86bb829329f63477124c3e8f0e2f308d969c0034ed1d358a8e7df2ac**

Documento generado en 10/02/2022 06:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>